

JUNTA DE ANDALUCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y
JUSTICIA Y EL ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE
ANDALUCÍA ORIENTAL PARA LA
REALIZACIÓN DEL PRÁCTICUM DEL
MASTER EN PSICOLOGÍA JURÍDICA

En la ciudad de Jaén a 31 de enero de 2011

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PRÁCTICUM DEL MASTER EN PSICOLOGÍA JURÍDICA.

En la ciudad de Jaén a 31 de enero de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe López García, Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, nombrado por Decreto 237/2010, de 20 de abril, (Boja número 76, de 21 de abril de 2010), y facultado para la firma del presente Convenio por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación y Justicia de fecha 7 de julio de 2010, en virtud de lo dispuesto en los artículos 26.2 i) y 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010).

De otra parte, D. Manuel Mariano Vera Martínez, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

Actuando en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por el ordenamiento jurídico, reconociéndose mutuamente la calidad en que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

- 1.- Que la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, en función de su naturaleza y objetivos, ha venido colaborando, en cuestiones que les son comunes, en aras de la mejor y más completa satisfacción de los intereses públicos, en este caso, mediante la realización de prácticas por parte de los estudiantes del Master de Psicología Jurídica, en Centros dependientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén. En virtud del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, se atribuyen a la Consejería de Gobernación y Justicia las competencias atribuidas a la Consejería de Justicia y Administración Pública.
- 2.- Que conforme lo dispuesto en el art. 6 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstas podrán, celebrar acuerdos, pactos,

JUNTA DE ANDALUCIA

convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regula.

3.- Que la Delegación del Gobierno de Jaén y el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental tienen campos de intereses comunes, científicos y culturales, por lo que es voluntad de ambas instituciones promover e intensificar el aprovechamiento de sus recursos. De una parte la Delegación del Gobierno de Jaén en el ejercicio de sus competencias presta apoyo psicológico en diferentes ámbitos, tales como menores infractores, atención a víctimas e Instituto de Medicina Legal. Teniendo interés dicha Delegación en que por parte de los profesionales de la psicología se conozcan los procedimientos de actuación, metodología seguida y recursos existentes en dichos campos, por cuanto difunde su labor y contribuye a la formación de nuevos profesionales en los citados campos. El Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, tiene interés en que los colegiados cuenten con una formación adecuada en la materia por cuanto supone nuevas salidas profesionales, tanto en el ámbito de la Administración Pública como en el ejercicio privado de la profesión.

4.- Que para el adecuado desarrollo de la colaboración, el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de los servicios entre ambas instituciones y en definitiva de toda la comunidad, se procede a formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación del Gobierno de Jaén, y el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, en aras de la satisfacción de intereses públicos, para lo cual, mediante el mismo, regularán la precisa colaboración a efectos de que los psicólogos que siguen cursos de capacitación impartidos por el citado Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental completen su formación (Master de Psicología Jurídica), a través de prácticas en los Centros dependientes de la reiterada Delegación del Gobierno de Jaén.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1 c). Junto a ello, la

JUNTA DE ANDALUCIA

ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, junto con la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización de las prácticas a desarrollar por los alumnos / as del Master de Psicología Jurídica del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, ambas partes convienen:

I. Las actividades que desarrollen los alumnos objeto de este Convenio, serán actividades formativas, de auxilio y colaboración con los psicólogos que tengan asignados como tutores y estarán relacionadas con las actividades programadas en el diseño del Practicum del Master. En ningún caso los alumnos podrán intervenir en actuaciones que comprometan la responsabilidad de la autoridad administrativa.

II. Para el desarrollo de las prácticas los alumnos estarán dirigidos por un profesor del Master así como por un profesional de la Delegación del Gobierno de Jaén y realizarán todas las prácticas bajo la tutela y supervisión directa de un psicólogo.

III. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los alumnos deberán guardar absoluto sigilo de los asuntos que conozcan en el desarrollo de las prácticas. Respetarán la confidencialidad de todos los datos que por cualquier medio (escritos, filmados, presenciados o relatados) lleguen a su conocimiento durante la realización de las prácticas y una vez que éstas hayan finalizado. A tal efecto los alumnos deberán firmar antes de comenzar las prácticas un compromiso de confidencialidad sobre los datos de carácter personal de los cuales tengan conocimiento como consecuencia de la realización de la actividad formativa. El acceso a dichos datos se limitará a lo estrictamente necesario para una correcta ejecución de la finalidad del presente convenio y requerirá el consentimiento expreso y por escrito del titular de los datos. En todo caso, los alumnos se comportarán en el curso de las prácticas de acuerdo con los principios establecidos en el Código Deontológico aprobado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

IV. Los estudiantes en prácticas no tendrán vinculación laboral alguna con la Junta de Andalucía, ni con los centros colaboradores designados por la

JUNTA DE ANDALUCIA

ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, junto con la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización de las prácticas a desarrollar por los alumnos / as del Master de Psicología Jurídica del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, ambas partes convienen:

I. Las actividades que desarrollen los alumnos objeto de este Convenio, serán actividades formativas, de auxilio y colaboración con los psicólogos que tengan asignados como tutores y estarán relacionadas con las actividades programadas en el diseño del Practicum del Master. En ningún caso los alumnos podrán intervenir en actuaciones que comprometan la responsabilidad de la autoridad administrativa.

II. Para el desarrollo de las prácticas los alumnos estarán dirigidos por un profesor del Master así como por un profesional de la Delegación del Gobierno de Jaén y realizarán todas las prácticas bajo la tutela y supervisión directa de un psicólogo.

III. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los alumnos deberán guardar absoluto sigilo de los asuntos que conozcan en el desarrollo de las prácticas. Respetarán la confidencialidad de todos los datos que por cualquier medio (escritos, filmados, presenciados o relatados) lleguen a su conocimiento durante la realización de las prácticas y una vez que éstas hayan finalizado. A tal efecto los alumnos deberán firmar antes de comenzar las prácticas un compromiso de confidencialidad sobre los datos de carácter personal de los cuales tengan conocimiento como consecuencia de la realización de la actividad formativa. El acceso a dichos datos se limitará a lo estrictamente necesario para una correcta ejecución de la finalidad del presente convenio y requerirá el consentimiento expreso y por escrito del titular de los datos. En todo caso, los alumnos se comportarán en el curso de las prácticas de acuerdo con los principios establecidos en el Código Deontológico aprobado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

IV. Los estudiantes en prácticas no tendrán vinculación laboral alguna con la Junta de Andalucía, ni con los centros colaboradores designados por la

JUNTA DE ANDALUCIA

- b) Aportará los programas de las distintas prácticas.
- c) Designará a los profesores supervisores que actuarán de forma coordinada con los profesionales de los distintos centros (Anexo I)
- d) Pondrá a disposición de la Delegación del Gobierno de Jaén la documentación e información que favorezca a los profesionales.
- e) Ofrecerá información a la Delegación del Gobierno de Jaén sobre las actividades formativas (Jornadas, cursos, seminarios, etc.) que organice.
- f) Facilitará a los profesionales que intervengan en el desarrollo de las prácticas, en la medida en que lo permita la programación docente, la posibilidad de intervenir en la actividad docente del Master de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.
- g) Emitirá certificación, a favor de los profesionales que intervengan en el Prácticum, expresiva de las horas dedicadas a los estudiantes.

SEXTA.-VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente por el periodo de un año completo, El convenio será prorrogable expresamente por idénticos periodos, formalizándose vía addenda que será incorporada a este Convenio, salvo denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses. A tal efecto, las partes comunicarán, en su caso, la voluntad de prorrogar el convenio con una antelación mínima de un mes al vencimiento del mismo formalizándose la prórroga antes de la finalización del correspondiente periodo de vigencia.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN:

El presente Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de vigencia, cuando una de las partes manifieste su intención de no prorrogarlo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.
- d) Por imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

Extinguido el Convenio por causas sobrevenidas, se asegurará al alumnado que está desarrollando las actividades formativas objeto del mismo la posibilidad de finalizarlas.

OCTAVA.- ORDEN JURISDICCIONAL:

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa. Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos y estampan en ellos sus

JUNTA DE ANDALUCIA

respectivos sellos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE PSICOLOGOS DE ANDALUCIA
ORIENTAL

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
EN JAEN (Por Resolución del
7 de julio de 2010)


Fdo: Manuel Mañano Vera Martínez




Fdo: Felipe López García




JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO

REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE ALUMNOS/ AS DEL MASTER DE PSICOLOGÍA JURÍDICA DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE ANDALUCIA ORIENTAL EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE JAÉN.

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente Proyecto tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por los alumnos / as del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental del Master de Psicología Jurídica.

SEGUNDA: Al inicio de cada periodo académico la Delegación del Gobierno de Jaén, determinará el número de alumnos / as que podrán realizar prácticas en los diferentes centros o unidades de la misma (Instituto de Medicina Legal, Equipos Psicosociales de Familia, Departamento de Reforma Juvenil, Servicio de Asistencia a las Víctimas de Andalucía), así como en los centros y recursos concertados (Punto de Encuentro Familiar y entidades conveniadas de reforma juvenil).

TERCERA: La adscripción concreta de alumnos / as corresponderá al Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

CUARTA: Los documentos en cuya redacción colabore el alumno/a (informes sociales, solicitudes, cartas, etc.), sólo podrán ser firmados por el profesional, a excepción de memorias o proyectos en los que podrá aparecer también la firma del alumno/a, expresando su condición de alumno/a en prácticas.

QUINTA: La Delegación del Gobierno de Jaén, estará exenta del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los alumnos / as en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

SEXTA: El horario para los alumnos / as será de 20 horas semanales, adaptándose a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro.

SEPTIMA: El programa de prácticas de cada alumno/a se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del profesor/a, supervisor/a, el profesional tutor/a y el alumno/a, quedando recogido en el "Acuerdo de prácticas".

OCTAVA: El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

NOVENA: La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el alumno/a entregará en la Delegación del Gobierno de Jaén una copia de ésta.

DÉCIMA: Los documentos en cuya redacción intervenga el alumno/a (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional, a

JUNTA DE ANDALUCIA

excepción de memorias o proyectos en los que podrá aparecer también la firma del alumno/a, expresando su condición de alumno/a en prácticas.

UNDÉCIMA: El Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, expedirá certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los alumnos / as en las prácticas correspondientes.

